



Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de septiembre de 2024

G.A.C. 2024-0611

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Carrera 11 A No. 94ª-56. Of. 402

Ciudad

Asunto: Aceptación Propuesta de honorarios profesionales para representar los intereses de Comcel S.A., dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por la señora GLORIA ELSA LÓPEZ Y OTRO contra Comcel S.A., que actualmente cursa en el JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMEPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, bajo el radicado No. 110014003077-2024-00747-00

Respetado Doctor Herrera,

Muy cordialmente me dirijo a usted y en atención a su propuesta de honorarios profesionales, consistente en contestar la demanda y llevar hasta su terminación el proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por GLORIA ELSA LÓPEZ Y OTRO contra Comcel S.A., el cual cursa en el JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMEPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, bajo el radicado No. 110014003077-2024-00747-00, en representación judicial de Comunicación Celular S.A.

Una vez analizada su propuesta, manifiesto que la misma fue aceptada y se extiende a la elaboración de la contestación de la demanda, presentación de los recursos ordinarios (reposición – apelación), tramitar las dos instancias ordinarias ante la Jurisdicción Civil (si las hubiere), así como para adelantar las demás actuaciones requeridas, tal y como lo son, pero sin limitarse a ello, acciones de tutela, presentar y radicar derechos de petición, revisión diaria del proceso en el Juzgado y demás necesarias con la finalidad de evitar una condena en contra de Comcel S.A.

Por la elaboración, presentación y la atención, en las dos instancias del proceso referido, con la asistencia a las correspondientes audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la suma fija de **tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes** más IVA (al momento del pago), lo cual se pagará de la siguiente manera:

- a. Una suma inicial del cincuenta por ciento (50%) del valor de la suma fija mencionada anteriormente, que se causará con la presentación de la contestación de la demanda ante el Juzgado correspondiente y/o presentación del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda y que se pagarán dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la factura respectiva pgor parte de COMCEL S.A. y a su correspondiente radicación en la Gerencia de Contabilidad;



- b. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la suma fija mencionada anteriormente, que se causarán al proferirse la sentencia de primera o segunda instancia que ponga fin al proceso y que la misma esté ejecutoriada, pagaderos dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la factura respectiva por parte de COMCEL S.A. y a su correspondiente radicación en la Gerencia de Contabilidad.

Si el proceso culmine mediante conciliación, transacción, desistimiento o en general por cualquiera de las formas de terminación anticipada contempladas en las normas procesales, solo se generará los honorarios causados hasta ese momento, sin que haya lugar a los honorarios pactados, pero no causados.

Las eventuales sumas de condenas en costas y agencias en derecho contra la parte contraria serán a favor de Comunicación Celular S.A.

En el evento que el apoderado incurra en gastos de administración para llevar a cabo las acciones legales mencionadas, estos deberán estar debidamente acreditados y soportados con su correspondiente factura. Lo anterior con el fin de ingresarlos a nuestra contabilidad como cuentas por pagar y posteriormente realizar el respectivo reembolso.

Cordialmente,

Firmado por:

Santiago Pardo Fajardo

C8E4C986876A45F...

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Inicial Representante Legal (s)

DSMS **COMCEL S.A.**

Inicial

FLGA